

# DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LAS MUJERES EN EL MARCO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



COMISIÓN DE  
GÉNERO

ENCUADRES

1

*Serie de divulgación y formación de  
la Unidad de Capacitación del  
®Tribunal Electoral del Estado de  
Oaxaca (2022)*



## PRESENTACIÓN

- En este documento se presentan los instrumentos internacionales más referenciados en materia de derechos humanos de las mujeres, específicamente sobre los derechos a una participación política libre de violencia de género.
- Se incluyen otros instrumentos que amplían estos derechos y las ligas para su consulta directa.

# CONTENIDO

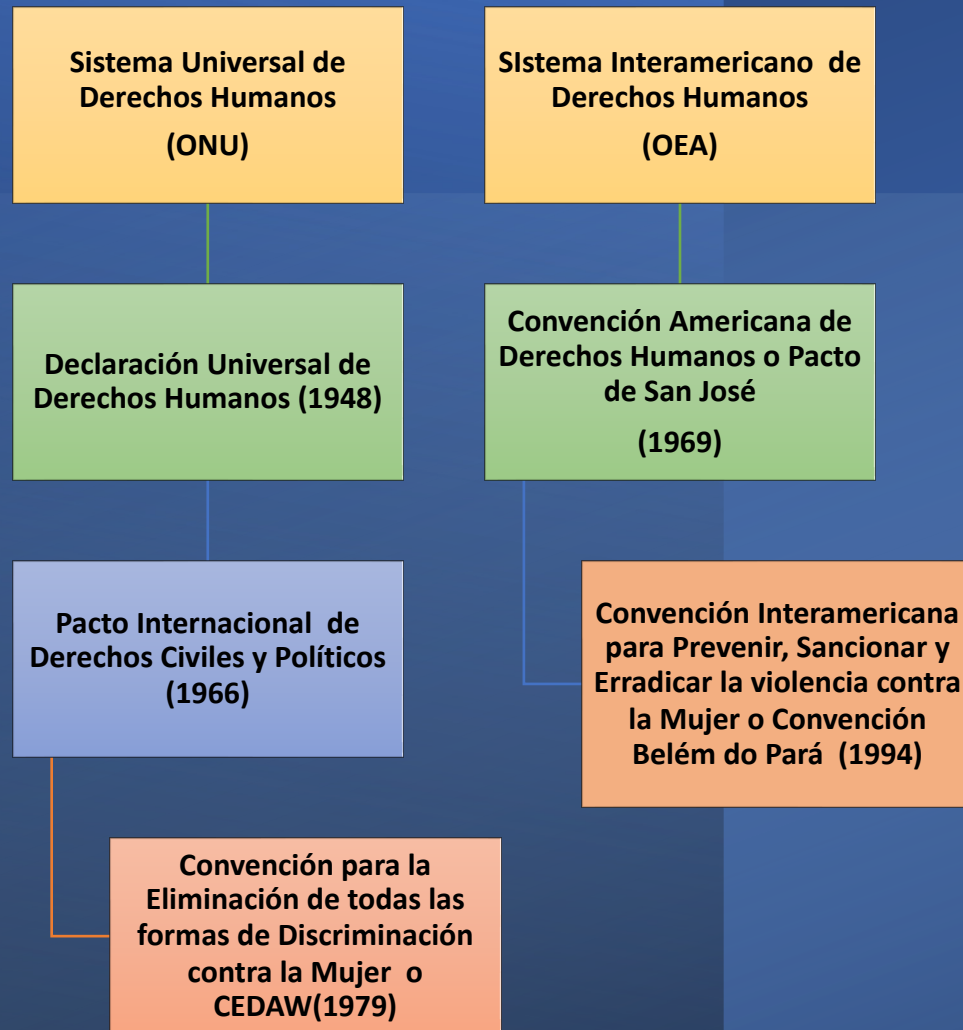
**1. ESQUEMA DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES**

**2. SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS**

**3. SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS**

**4. OTROS INSTRUMENTOS**

1. ESQUEMA DE  
LA LEGISLACIÓN  
INTERNACIONAL  
EN MATERIA DE  
DERECHOS  
HUMANOS DE  
LAS MUJERES



# Sistema Universal de Derechos Humanos(ONU)

*La Declaración Universal de Derechos Humanos se encuentra disponible para su consulta en:*

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

## 1. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

**1**

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

**2**

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (...)

**21**

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento

# Sistema Universal de Derechos Humanos(ONU)

*El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se encuentra disponible para su consulta en:*

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

## 2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)

**25**

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de la distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

# Sistema Universal de Derechos Humanos(ONU)

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) se encuentra disponible para su consulta en:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

## 3. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

### OTROS INSTRUMENTOS RELACIONADOS

- *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993):* Aquí se establece en el tema de la debida diligencia. Disponible para consulta en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

# Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA)

La Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José se encuentra disponible para su consulta en:

<https://www.oas.org/dil/esp/Convencion%20Americana%20sobre%20Derechos%20Humanos%20Pacto%20de%20San%20Jos%C3%A9%20de%20Costa%20Rica%20Republica%20Dominicana.pdf>

## 1. Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José (1969)

**23**

### Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
- De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

**25**

### Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes.

2. Los Estados Partes se comprometen:

- A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
- A desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y
- A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.



# Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA)

*La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belém do Pará se encuentra disponible para su consulta en:*

[https://www.oas.org/es/cim/docs/Belem-do-Para\[SP\].pdf](https://www.oas.org/es/cim/docs/Belem-do-Para[SP].pdf)

## 2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belém do Pará (1994)

**4**

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

(...)

f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;

j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

(...)

**5**

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

## 4. OTROS INSTRUMENTOS

- **Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contras las Mujeres en la Vida Política:** artículos 2-6.

Disponible para su consulta en:

<http://www.oas.org/en/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf>

- **Recomendaciones Generales aprobadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer:**
  - **Recomendación General No 23 de la CEDAW, sobre vida política y pública:** párrs: 5-11 y 13-14.

Disponible para su consulta en:

[https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3\\_Recom\\_grales/23.pdf#:~:text=Recomendaci%C3%B3n%20general%20N%C2%BA%2023%20Vida%20pol%C3%ADtica%20y%20p%C3%ABlica,de%20condiciones%20con%20los%20hombres%2C%20el%20derecho%20a%3A](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/23.pdf#:~:text=Recomendaci%C3%B3n%20general%20N%C2%BA%2023%20Vida%20pol%C3%ADtica%20y%20p%C3%ABlica,de%20condiciones%20con%20los%20hombres%2C%20el%20derecho%20a%3A)

- **Recomendación General No 35 de la CEDAW, sobre la violencia por razón de género, por la que se actualiza la Recomendación General No 19:** párr. 20.

Disponible para su consulta en:

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N17/231/57/PDF/N1723157.pdf?OpenElement>